



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 449 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 30 OCT. 2023



VISTOS:

El Informe N° 087-2023-LAVA-MSADPCIT-GDE/MPJB, de fecha 04 de Octubre de 2023; Informe N° 0671-2023-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de octubre de 2023; Informe N° 042-2023-JCH-CUI2515097-SGS/GGM/MPJB, de fecha 25 de Octubre de 2023; Informe N° 1626-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 25 de octubre 2023; Informe N° 094-2023-LAVA-MSADPCIT-GDE/MPJB, de fecha 27 de Octubre de 2023; Informe N° 0732-2023-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de octubre de 2023; Informe N° 1073-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 30 de octubre de 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que “El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)”;



Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 17 sobre la fase de ejecución, numeral 17.8 menciona que: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 449 - 2023- A/MPJB



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que “La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que “El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN. 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad. 8.5.4 Acción III. A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP;



Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;



Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 461-2021-GM/MPJ, de fecha 11 de noviembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA con Código Único de Inversiones N° 2515097, siendo su plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directo, con presupuesto total de S/ 1'838,576.79 (Un Millón Ochocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Seis con 79/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó la Modificación N° 01, por el EXPEDIENTE de ADICIONAL N° 01 por Actualización de Costos, por Mayores Metrados y por Partidas Nuevas, por el monto de S/ 282,889.01 soles, y Expediente de DEDUCTIVO N° 01 Vinculante, por el monto de S/ - 544,282.98 soles, del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con código único de inversión N° 2515097;



Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 046-2023-A/MPJB, de fecha 08 de febrero de 2023, se designó con eficacia anticipado al 01 de febrero de 2023, al Ing. Agr. LUIS ALBERTO VALDEZ ALAVE, como RESPONSABLE del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2515097;

Que, por medio de Resolución de Alcaldía N° 200-2023-A/MPJB, de fecha 12 de mayo de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 11 de abril de 2023, la Modificación del Presupuesto Análítico de Gastos Generales Covid-19 a Gastos Generales del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N° 2515097, por el monto de S/. 84,454.68 soles;



Que, mediante Informe N° 087-2023-LAVA-MSADPCIT-GDE/MPJB, de fecha 04 de Octubre de 2023, el Responsable de Proyecto Ing. Luis Alberto Valdez Alave, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, la Modificación N° 02 al Expediente Técnico por Actualización de costos, Adicional por partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo, del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI N° 2515097, solicitando se derive a la Oficina de Supervisión de Proyectos, para su aprobación;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 449 - 2023- A/MPJB

Que, mediante Informe N° 0671-2023-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de octubre de 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, la Modificación N°02-2023 al Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2515097;

Que, mediante Informe N° 042-2023-JCH-CUI2515097-SGS/GGM/MPJB, de fecha 25 de Octubre de 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, la CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2515097, señalando lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 0671-2023-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de Octubre del 2023, La Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, remite Modificación N° 02-2023 al Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CUI 2515097, a la Sub Gerencia de Supervisión.
Mediante INFORME N° 087-2023-LAVA-MSADPCIT-GDE/MPJB, 04 de Octubre del 2023, el Responsable del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CUI 2515097, remite Modificación N° 02 al Expediente Técnico, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico.

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

- Nombre del Proyecto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA".
Entidad ejecutora : Municipalidad Provincial Jorge Basadre
Código único de inversiones : 2515097
Secuencia Funcional :
- Costo Directo : 406 - 2021; 65 - 2022; 15 - 2023
- Gastos Generales : 407 - 2021; 66 - 2022; 151 - 2023
Fuente de Financiamiento : 05 - Recursos Determinados, 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Modalidad de Ejecución : Ejecución presupuestaria Directa
Localización del Proyecto :
- Distrito : Locumba
- Provincia : Jorge Basadre
- Región : Tacna
Fase del Proyecto : Ejecución
R. de Aprobación del Exp. : R. G. Municipal N°461-2021-GM/MPJB
Presupuesto Expediente Técnico Inicial : S/ 1, 838,576.79 soles
R. de Aprobación del Exp Modificación N°01 : R.G.M. N°468-2022-GM/MPJB
Ppto. del Expediente Técnico Modificación N°01 : S/ 2,121,465.80

- Presupuesto Asignado Componente 01(CD): S/ 437,455.98
Presupuesto Asignado Componente 02(CD): S/ 672,554.89
Presupuesto Asignado Componente 03(CD): S/ 467,581.21

PLAZOS DEL PROYECTO

- Plazo de ejecución del proyecto : 450 días calendarios (01 año y 03 meses)
Fecha de inicio del proyecto : 26 de noviembre del 2021
Fecha de culminación del proyecto : 18 de febrero del 2023

Gerente de Desarrollo Económico:

- Gerente de Desarrollo Económico 01 : Ing. Rubén VIZCACHO ALE - 2022
Gerente de Desarrollo Económico 02 : Ing. Marcial TURCO DE LA CRUZ - 2023
Gerente de Desarrollo Económico 03 : Ing. Eco. Manuel Anchapuri Canaza-2023

Responsable del proyecto:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 449-2023-A/MPJB



- Responsable de Proyecto 01 : Ing. Alfonso Pascual LIMACHE QUISPE
R.G.M. Nº 345-2021-GM/MPJB
 - Responsable de Proyecto 02 : Ing. Edwin Clubes PILCO MAMANI
MEMORANDUM Nº 013-2022-GDE-GM-MPJB
 - Responsable de Proyecto 03 : Ing. Elizabeth Marilia CALISAYA SARMIENTO
R.G.M. Nº 146-2022-GM/MPJB
R.G.M. Nº 466-2022-GM/MPJB
 - Responsable de Proyecto 04 : Ing. Luis Alberto VALDEZ ALAVE
RES. DE ALCALDIA Nº 046-2023-A/MPJB
- Inspector Actual del Proyecto:**
Inspector de Proyecto 01 : Ing. Edward Roberto SIÑA MAMANI
MEMORANDUM Nº 007-2022-OSP-GM-A/MPJB
- Inspector de Proyecto 02 : Ing. Julio César CHOQUEÑA HUAMANI
MEMORANDUM Nº 006-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB



3. OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo de este proyecto es, Mejorar los servicios de apoyo al desarrollo productivo del cultivo de tara en el distrito de Locumba, mediante asistencia técnica y capacitaciones a los productores del centro poblado de Pampa Sitana del distrito de Locumba ya que se cuenta con el personal capacitado para mejorar la calidad del producto

4. METAS FÍSICAS Y/O METRADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

De acuerdo al expediente Técnico, el proyecto está dividido en 03 componentes, y cada uno de los componentes contribuyen en el cumplimiento del objetivo del Proyecto, el mismo que se describe de la siguiente manera:

4.1. COMPONENTE I: Acceso a transferencias tecnológica agroforestal

El presente componente contempla el servicio de asistencia técnica y capacitación en un adecuado manejo agronómico del cultivo de Tara, cosecha, post cosecha y gestión comercial, contempla desarrollar el Programa de capacitación con **20 talleres y 1452 asistencia técnicas** a los productores, la asistencia técnica se brindará en forma individual a través de visitas de campo a cargo del Especialista y los técnicos a su vez el técnico de BPA deberá realizar **300 asistencias** a través de talleres, de acuerdo lo vea conveniente el técnico de BPA y se pueda llegar a enseñar diversos cursos de BPA a los agricultores del Centro Poblado de Sitana.

4.2. COMPONENTE II: Adecuado estado del vivero forestal

Comprende la rehabilitación de la estructura de vivero del cultivo de Tara, el mejoramiento del área administrativa, guardianía, SS.HH, ingreso principal y deposito, además de las actividades de pintura y demolición. En el reservorio de agua, la fabricación y montaje de compuerta metálica s/diseño und 01; electrobomba de 2HP incluidos los Accesorios.

4.3. COMPONENTE III: Existencia de módulos demostrativos para capacitación

La transferencia de tecnología agrícola a los productores de Tara, puede lograrse con la implementación de diversas técnicas apropiadas que generen las condiciones para el crecimiento de la productividad del cultivo. Para que los agricultores adopten estas herramientas tecnológicas es importante que se prueben en el campo, porque solo con una asesoría especializada es posible lograr cambios en sus prácticas agrícolas, que favorezcan un mejor rendimiento del cultivo.

5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

El Presupuesto Total, Según Expediente Técnico Aprobado mediante RGM Nº461-2021-GM/MPJB, asciende la suma de S/. 1,838,576.79 (Un millón Ochocientos treinta y ocho mil quinientos setenta y seis con 79/100 soles), de los cuales, podemos apreciar que, en el Costo Directo es de S/ 1,334,793.78 (un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y tres con 78/100 soles), y para Gastos Generales + Gastos COVID-19 asciende la suma de S/ 343,476.63 (Trecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con 63/100 soles), tal como se muestra en el cuadro N° 01:

CUADRO N° 01 Resumen del Presupuesto según expediente técnico aprobado

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
COSTO DIRECTO	1,334,793.78
COMPONENTE 01: ACCESO A TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROFORESTAL	675,443.82
COMPONENTE 02: ADECUADO ESTADO DE VIVERO FORESTAL	367,287.88
COMPONENTE 03: EXISTENCIA DE MÓDULOS DEMOSTRATIVOS PARA CAPACITACIÓN	292,062.08
GASTOS GENERALES + GASTOS COVID-19	343,476.63





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 449 - 2023- A/MPJB

1. COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES	1,678,270.41
2. GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	45,309.11
3. EXPEDIENTE TÉCNICO	36,930.00
4. GASTOS DE SUPERVISIÓN	66,739.99
5. GASTOS DE LIQUIDACIÓN	11,327.28
COSTO TOTAL S/	1,838,576.79

6. PRESUPUESTO DEL PROYECTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01-APROBADO

El Presupuesto Total Según Expediente Técnico Modificado N° 01 – Aprobado mediante RGM N°468-2022-GM/MPJB, asciende la suma de S/. 2,121,465.80 (Dos millones ciento veinte un mil cuatrocientos sesenta y cinco con 80/100 soles), de los cuales, podemos apreciar que, en el Costo Directo es de S/ 1,577,592.08 (un millón Quinientos setenta y siete mil quinientos noventa y dos con 08/100 soles), y para Gastos Generales + Gastos COVID-19 asciende la suma de S/ 373,242.24 (Trecientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos con 24/100 soles), tal como se muestra en el cuadro N° 02:

CUADRO N° 02: Resumen del presupuesto según expediente técnico modificación N° 01-Modificado

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
COSTO DIRECTO	1,334,793.78	1,577,592.08
COMPONENTE 01: ACCESO A TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROFORESTAL	675,443.82	437,455.98
COMPONENTE 02: ADECUADO ESTADO DE VIVERO FORESTAL	367,287.88	672,554.89
COMPONENTE 03: EXISTENCIA DE MÓDULOS DEMOSTRATIVOS PARA CAPACITACIÓN	292,062.08	467,581.21
GASTOS GENERALES + GASTOS COVID-19	343,476.63	373,242.24
1. COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES	1,678,270.41	1,950,834.32
2. GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	45,309.11	49,100.93
3. EXPEDIENTE TÉCNICO	36,930.00	36,930.00
4. GASTOS DE SUPERVISIÓN	66,739.99	72,325.31
5. GASTOS DE LIQUIDACIÓN	11,327.28	12,275.24
COSTO TOTAL S/	1,838,576.79	2,121,465.80

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Durante el proceso de ejecución, el Proyecto tuvo la ampliación de Plazo N° 01, que fue necesario para el cumplimiento de las metas programadas en el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CUI 2515097, de los cuales el plazo de ejecución es de **677 DC**, tal como se muestra en el cuadro N° 03.

CUADRO N° 03: Plazo de ejecución

DESCRIPCIÓN	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	
Plazo de ejecución Según Expediente Técnico (R.G.M. N°461-2021-GM/MPJB)	26/11/2021	18/02/2023	450	D.C.
Plazo ejecutado	26/11/2021	15/12/2022	385	D.C.
Ampliación de Plazo N° 01	16/12/2022	03/10/2023	292	D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	26/11/2021	03/10/2023	677	D.C.

La Ampliación de Plazo N°01, tiempo necesario para culminar las metas del Proyecto, por lo tanto, se tiene como Nueva Fecha de Inicio 26 de Noviembre 2021 y fecha de Culminación del proyecto es el 03 de Octubre del 2023, teniendo el Plazo de Ejecución de 677 DIAS CALENDARIO.

8. DE LA MODIFICACIÓN N° 02

8.1. ACTUALIZACIÓN DE COSTOS

La actualización de precios realizados en el Componente 01,02 y 03 del costo directo, es debido, a que el presupuesto del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO APROBADO N°01, es menor a los precios actuales de mercado, por lo que, se tiene un desfase en los precios de los bienes e insumos a requerirse.

El Expediente MODIFICACIÓN N°01 al EXPEDIENTE TECNICO, fue aprobado mediante R.G.M. N°468-2022-GM/MPJB, con fecha 03 de agosto del 2022, debemos señalar, que actualmente nos encontramos en un mercado fluctuante y cambiante, debido a la crisis económica, social y política, Lo que provoca el alza en los precios por el desabastecimiento de bienes,





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 449 - 2023- A/MPJB

paralización del comercio y cierre de fronteras, dicho de paso nuestro departamento de Tacna – Provincia Jorge Basadre, se ubica en la frontera con el País de Chile. La variación de precios, se detallan en el cuadro N° 04:

En la actualización de precio, se puede notar que existe una variación significativa, es decir, en el Costo Directo existe una variación de S/ 63,512.56 (sesenta y tres mil quinientos doce con 56/100 soles) y en el precio para Gastos Generales asciende la suma de S/ 14,647.77 (Catorce mil seiscientos cuarenta y siete con 77/100 soles), siendo un total en los precios actualizados de S/ 78,160.33 (Setenta y ocho mil ciento sesenta con 33/100 soles), tal como se muestra en el cuadro N° 04.

CUADRO N° 04: Actualización de Precios.

DESCRIPCIÓN	PPTO MODIFICADO N°01	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS S/	PPTO MODIFICADO N° 02 S/
COMPONENTE N°01: Acceso a transferencia tecnológica agroforestal	437,455.98	11,525.40	448,981.38
COMPONENTE N°02: Adecuado estado de vivero forestal	672,554.89	31,263.44	703,818.33
COMPONENTE N°03: Existencia de módulos demostrativos para capacitación en producción de tara	467,581.20	20,723.72	488,304.93
COSTO DIRECTO	1,577,592.08	63,512.56	1,641,104.64
GASTOS GENERALES	364,931.24	14,647.77	379,579.01
GASTOS GENERALES COVID 19	8,311.00		8,311.00
GASTOS DE SUPERVISION 5.00%	72,325.31		72,325.31
GASTOS DE LIQUIDACION 0.85%	12,275.23		12,275.23
GASTOS DE GESTION 3.39%	49,100.93		49,100.93
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO 2.77%	36,930.00		36,930.00
COSTO TOTAL S/	2,121,465.80	78,160.33	2,199,626.13
PORCENTAJE DE INCIDENCIA			3.68%

8.2. ADICIONAL POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS

La causal generadora del presente expediente adicional por mayores metrados, tiene lugar a las imprecisiones al EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01, las cuales se reflejan en la diferencia de datos respecto a la misma partida. Luego de las revisiones efectuadas se denota de las omisiones que deben complementarse con la nueva propuesta, ya que de no hacerlo se incumpliría con las metas programadas en el proyecto

Además, otra razón de los mayores metrados y las nuevas partidas, nace por una necesidad y exigencia de los productores del cultivo de Tara, ante ello, la Autoridad Edil presente necesidades mediante memorial, firmado por los agricultores.

8.2.1. ADICIONAL POR MAYORES METRADOS

COMPONENTE 01: ACCESO A TRANSFERENCIAS TECNOLOGICAS AGROFORESTAL

El proyecto, dentro de sus actividades, es brindar asistencia técnica a todos los productores y/o agricultores del CP PAMPA SITANA, el presente adicional N° 02 será por incremento de mayores metrados en el **Componente 01**, específicamente en asistencia técnica. Es por ello, se ha visto la necesidad de incrementar la partida en la contratación de personal para para las labores culturales y propagación de las semillas, sin embargo, en el proyecto a nivel de expediente técnico se contempló la contratación de personal por 12 meses, sin embargo, en la ejecución del proyecto, el personal contratado fue por 01 año y 03 meses (15 meses), el cual, no fue suficiente para realizar dicho trabajo de campo, para ello, se planteó realizar la modificación N°02 Adicional por mayores metrados, el presupuesto que se adiciona a esta partida, asciende la suma de **S/ 37,000.32 (TREINTA Y CINCO MIL SETENTA CON 72/100 NUEVOS SOLES)** como se detalla en el siguiente cuadro N° 05:

8.2.2. ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS

COMPONENTE III: EXISTENCIA DE MODULOS DEMOSTRATIVOS PARA CAPACITACION

Teniendo en cuenta, que es de necesidad de producción de Material Genético (plantines de Tara) y de buena calidad fitosanitaria que se adapten a campo definitivo con alto rendimiento de producción en el Centro Poblado de Pampa Sitana, teniendo en consideración, que es una planta forestal que se utiliza en la industria aprovechando la semilla y vaina, con el fin de generar un mayor impacto en la comunidad agrícola del CP Pampa Sitana, mejorando la calidad de vida del productor mediante la rentabilidad del cultivo. Para ello se adiciona la nueva partida producción de plantines, tal como se muestra en el cuadro N° 05

Asu vez, el especialista de Producción de Tara presenta el situacional de todos los campos del Centro Poblado de Pampa Sitana. (Adjunto Informe presentado por el especialista).

CUADRO N° 05: Presupuesto Adicional





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 449 - 2023- A/MPJB



DESCRIPCIÓN	PPTO MODIFIC. N°01	ACTUALIZ. DE PRECIOS	ADICIONAL		PPTO MODIFICADO N°02
			MAYORES METRADOS S/	PARTIDAS NUEVAS S/	
COMPONENTE N°01: Acceso a transferencia tecnológica Agroforestal	437,455.98	11,525.40	37,000.32	-	485,981.70
COMPONENTE N°02: Adecuado estado de vivero forestal	672,554.89	31,263.44	-	-	703,818.33
COMPONENTE N°03: Existencia de módulos demostrativos para capacitación en producción de tara	467,581.20	20,723.72	-	145,354.52	633,659.45
COSTO DIRECTO	1,577,592.08	63,512.56	37,000.32	145,354.52	1,823,459.48
GASTOS GENERALES	364,931.24	14,647.77	8,752.83	33,322.95	421,654.79
GASTOS GENERALES COVID 19	8,311.00				8,311.00
GASTOS DE SUPERVISION 5.00%	72,325.31	-	1,696.29	6,663.83	80,685.43
GASTOS DE LIQUIDACION 0.85%	12,275.23	-	-	-	12,275.24
GASTOS DE GESTION 3.39%	49,100.93	-	1,151.60	4,524.01	54,776.54
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO 2.77%	36,930.00	-	-	-	36,930.00
COSTO TOTAL	2,121,465.80	78,160.33	48,601.04	189,865.31	2,435,503.77
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		3.23%	2.29%	8.95%	

El presupuesto Modificado N° 02, en la Actualización de Precio, Mayores metrados y en las partidas Nuevas, en el Costo Directo asciende la suma de S/ 1,823,459.48 (Un millón ochocientos veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 48/100 soles), para Gastos Generales + G. Covid 19, Asciende la suma de S/ 429,965.79 (Cuatrocientos veinte y nueve mil novecientos sesenta y cinco con 79/100 soles).

8.3. DEDUCTIVO N° 02

Según expediente **Modificado N° 02**, en el **COMPONENTE N° 03: EXISTENCIA DE MÓDULOS DEMOSTRATIVOS PARA CAPACITACIÓN**; se contempla el mantenimiento de pulverizador del proyecto, sin embargo, no es necesario ejecutar esta partida, por lo que es necesario deducir en el presente expediente, además, es preciso señalar que las modificaciones presentadas, no comprometen el desarrollo ni la calidad del proyecto; motivo por el cual se realiza la deducción tal como se muestra en el cuadro N° 06.

Cuadro N° 06: Deductivo Vinculante

PRESUPUESTO	%	MODIFICACION N°01	EXPEDIENTE ACTUALIZADO	DEDUCTIVO VINCULANTE	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO		1,577,592.08	1,641,104.64	1,600.00	1,639,504.64
COMPONENTE I		437,455.98	448,981.38		448,981.38
GASTOS GENERALES	23.66%	103,484.97	106,211.43		106,211.43
GASTOS GENERALES COVID 19	0.52%	2,282.67	2,282.67		2,282.67
COMPONENTE II		672,554.89	703,818.33		703,818.33
GASTOS GENERALES	22.94%	154,251.91	161,422.25		161,422.25
GASTOS GENERALES COVID 19	0.51%	3,439.62	3,439.62		3,439.62
COMPONENTE III		467,581.21	488,304.93	1,600.00	486,704.93
GASTOS GENERALES	22.93%	107,194.35	111,945.32	366.80	111,578.52
GASTOS GENERALES COVID 19	0.55%	2,588.71	2,588.71		2,588.71
TOTAL CD+GG		1,950,834.32	2,028,994.65	1,966.80	2,027,027.85
GASTOS DE GESTION	3.11%	49,100.93	49,100.93	49.80	49,051.13
EXPEDIENTE TECNICO	2.34%	36,930.00	36,930.00		36,930.00
GASTOS DE SUPERVISION	4.58%	72,325.31	72,325.31	73.35	72,251.96
GASTOS DE LIQUIDACION	0.78%	12,275.24	12,275.24		12,275.24
TOTAL		2,121,465.80	2,199,626.13	2,089.95	2,197,536.18
INCIDENCIA			0.10%		2,089.95

En el cuadro N° 06, podemos notar que el Componente III, existe un deductivo de S/ 1600,00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), de los cuales no se desarrollarán durante la ejecución del proyecto.

8.4. PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02

El presupuesto Total del Expediente Modificado N° 02, asciende la suma de S/ 2,436,002.53 (Dos millones cuatrocientos treinta y seis mil dos con 53/100 soles), donde existe una variación de S/ 314,536.73 (trescientos catorce mil quinientos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 449 - 2023- A/MPJB

treinta y seis con 73/100 soles), con respecto al Presupuesto Modificado N° 01, que a su vez existe una incidencia de 14,83%, Asimismo, el presupuesto Modificado N° 02, para Costo Directo + Gasto Generales Ascende la suma de S/ 2,251,458.47 (Dos millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 47/100 soles), existiendo una variación de S/ 300,624.15 (Trescientos mil seiscientos veinte y cuatro con 15/100 soles), tal como se muestra en el cuadro N° 07.

Cuadro N° 07: Presupuesto Modificado N° 02 al Expediente

PRESUPUESTO	%	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	MODIFICACION DE ANALITICO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE COVID	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02					EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
				ACTUALIZACION DE COSTOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO VINCULANTE	INCREMENTO	
COSTO DIRECTO		1,577,592.08	1,577,592.08	63,512.56	37,000.32	145,354.52	1,600.00	244,267.40	1,821,859.48
COMPONENTE I		437,455.98	437,455.98	11,525.40	37,000.32			48,525.72	485,981.70
GASTOS GENERALES	23.66%	80,288.95	103,484.97	2,726.46	8,752.83			11,479.29	114,964.26
GASTOS GENERALES COVID 19	0.52%	25,478.69	2,282.67					0.00	2,282.67
COMPONENTE II		672,554.89	672,554.89	31,263.44				31,263.44	703,818.33
GASTOS GENERALES	22.94%	119,299.21	154,251.91	7,170.34				7,170.34	161,422.25
GASTOS GENERALES COVID 19	0.51%	38,392.32	3,439.62					0.00	3,439.62
COMPONENTE III		467,581.21	467,581.21	20,723.72		145,354.52	1,600.00	164,478.24	632,059.45
GASTOS GENERALES	22.93%	80,888.39	107,194.35	4,750.97		33,322.95	366.80	37,707.12	144,901.47
GASTOS GENERALES COVID 19	0.55%	28,894.67	2,588.71					0.00	2,588.71
TOTAL CD+GG		1,950,834.32	1,950,834.32	78,160.33	45,753.15	178,677.47	1,966.80	300,624.15	2,251,458.47
GASTOS DE GESTION	3.11%	49,100.93	49,100.93		1,151.60	4,524.01	49.80	5,625.81	54,726.74
EXPEDIENTE TECNICO	2.34%	36,930.00	36,930.00						36,930.00
GASTOS DE SUPERVISION	4.58%	72,325.31	72,325.31		1,696.29	6,663.83	73.35	8,286.77	80,612.08
GASTOS DE LIQUIDACION	0.78%	12,275.24	12,275.24						12,275.24
TOTAL		2,121,465.80	2,121,465.80	78,160.33	48,601.04	189,865.31	2,089.95	314,536.73	2,436,002.53
INCIDENCIA				14.83%					314,536.73

CONCLUSIONES

- La presente Modificación N°02 al Expediente técnico, se da, por Actualización de Costos, Adicional y Deductivo, ajustado a la normatividad vigente, además, se sustenta bajo los criterio técnico y legal, el mismo, que las variaciones de los bienes y/o servicios han sido por las fluctuaciones de los precios durante la ejecución de las actividades del proyecto.
- El presupuesto de Actualización de Costos N°02 en Costo Directos, Ascende la suma de S/ 63,512.56 (Sesenta y tres mil quinientos doce con 56/100 soles), de los cuales, el presupuesto Total es S/ 78,160.33 (setenta y ocho mil ciento sesenta con 33/100 soles).
- El presupuesto del Adicional N°02, se da por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, donde el presupuesto de Costo Directo + Gastos Generales, Ascende la suma de S/ 224,430.62 (Doscientos veinte y cuatro mil cuatrocientos treinta con 62/100 soles) y el presupuesto Total del Adicional es de S/ 238,466.35 (doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con 35/100 soles).
- El Deductivo N°02, en la Modificación N° 02, para Costo Directo + Gastos Generales, Ascende la suma de asciende S/ 1 966,80 (Mil novecientos sesenta y seis con 80/100 soles) y el Deductivo Total es la suma de S/ 2,089.96 (dos mil ochenta y nueve con 96/100 Nuevos Soles).
- El presupuesto Total Modificado N° 02, asciende la suma de S/ 2,436,002.53 (Dos millones cuatrocientos treinta y seis mil dos con 53/100 soles), donde existe una variación de S/ 314,536.73 (trescientos catorce mil quinientos treinta y seis con 73/100 soles), con respecto al Presupuesto Modificado N° 01, Asimismo, el presupuesto Modificado N° 02, para Costo Directo + Gasto Generales Ascende la suma de S/ 2,251,458.47 (Dos millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 47/100 soles), existiendo una variación de S/ 300,624.15 (Trescientos mil seiscientos veinte y cuatro con 15/100 soles)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 449 - 2023 - A/MPJB

PRESUPUESTO	%	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	MODIFICACION DE ANALITICO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02					EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
				ACTUALIZ. DE COSTOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO VINCULAN.	INCREMENTO	
COSTO DIRECTO		1,577,592.08	1,577,592.08	63,512.56	37,000.32	145,354.52	1,600.00	244,267.40	1,821,859.48
COMPONENTE I		437,455.98	437,455.98	11,525.40	37,000.32			48,525.72	485,981.70
GASTOS GENERALES	23.66%	80,288.95	103,484.97	2,726.46	8,752.83			11,479.29	114,964.26
GASTOS GENERALES COVID 19	0.52%	25,478.69	2,282.67					-	2,282.67
COMPONENTE II		672,554.89	672,554.89	31,263.44				31,263.44	703,818.33
GASTOS GENERALES	22.94%	119,299.21	154,251.91	7,170.34				7,170.34	161,422.25
GASTOS GENERALES COVID 19	0.51%	38,392.32	3,439.62					-	3,439.62
COMPONENTE III		467,581.21	467,581.21	20,723.72		145,354.52	1,600.00	164,478.24	632,059.45
GASTOS GENERALES	22.93%	80,888.39	107,194.35	4,750.97		33,322.95	366.80	37,707.12	144,901.47
GASTOS GENERALES COVID 19	0.55%	28,894.67	2,588.71					-	2,588.71
TOTAL CD+GG		1,950,834.32	1,950,834.32	78,160.33	45,753.15	178,677.47	1,966.80	300,624.15	2,251,458.47
GASTOS DE GESTION	3.11%	49,100.93	49,100.93		1,151.60	4,524.01	49.80	5,625.81	54,726.74
EXPEDIENTE TECNICO	2.34%	36,930.00	36,930.00						36,930.00
GASTOS DE SUPERVISION	4.58%	72,325.31	72,325.31		1,696.29	6,663.83	73.35	8,286.77	80,612.08.
GASTOS DE LIQUIDACION	0.78%	12,275.24	12,275.24						12,275.24
TOTAL		2,121,465.80	2,121,465.80	78,160.33	48,601.04	189,865.31	2,089.95	314,536.73	2,436,002.53
INCIDENCIA				14.83%					314,536.73

➤ En virtud a la revisión y evaluación, esta Inspección determina la **CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 02** del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO DE SITANA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** CUI 2515097, con un monto que asciende la suma de S/ 314 536.73 (Trecientos catorce mil quinientos treinta y seis con 73/100 soles), y el presupuesto del **Expediente Modificado N° 02** es de S/ 2 436 002,53 (Dos millones cuatrocientos treinta y seis mil dos con 53/100 Soles).

RECOMENDACIONES

- Se sugiere derivar el presente **EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 02** del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, CUI 2515097, a la Unidad Ejecutora de Proyecto, para que proceda realizar los trámites a las instancias correspondientes.
- Se Recomiendo al responsable de proyecto, Elaborar y presentar el Plan de Trabajo, con el nuevo presupuesto aprobado bajo acto resolutorio, considerando el Presupuesto **Modificado N° 02**.
- Se recomienda al responsable de proyecto, evaluar y plantear alternativas de solución para el cumplimiento de los objetivos y meta del proyecto, acorde a las directivas vigentes para la ejecución de proyectos por administración directa.

Que, mediante Informe N° 1626-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 25 de octubre 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, la CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 02 del PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con Código Único de Inversiones N°2515097, el cual ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 094-2023-LAVA-MSADPCIT-GDE/MPJB, de fecha 27 de Octubre de 2023, el Responsable de Proyecto, Ing. Luis Alberto Valdez Alave, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, la CONFORMIDAD TÉCNICA para Trámite de Acto Resolutorio de la Modificación N° 02 del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, por lo que solicita se derive a quien puede corresponder, para el trámite de acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 0732-2023-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de octubre del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, la CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 02 para el trámite de Acto Resolutorio presentado por el Responsable del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE"**





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 449 - 2023 - A/MPJB

- DEPARTAMENTO DE TACNA”, recomendando se derive los documentos al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, para el trámite correspondiente y su posterior Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1073-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 30 de octubre de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional N° 02 – Modificación N° 02 – al Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA, EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI 2515097, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Monto	: S/ 314,536.73

Que, mediante Proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 30 de octubre de 2023, deriva los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su atención y trámite correspondiente;

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”;

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;

Que, respecto de las prestaciones adicionales de obra, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, establecen que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; y, En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República (...);

Que, entonces la Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria (De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, “Definiciones”, una prestación adicional de obra es “aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”); ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y, v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley;

Que, respecto a la condición v) enunciada en el párrafo precedente, esto es, aquella que implica que el valor de la prestación adicional no puede exceder los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que “solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”. Por su parte, el numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento establece que “las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República”;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Supervisión, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 449 - 2023- A/MPJB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación N° 02 - Expediente por Actualización de Costos N° 02, Adicional N° 02 (por Mayores Metrados y por Partidas Nuevas) y Deductivo N° 02, por el monto de S/ 314,536.73 (Trescientos Catorce Mil Quinientos Treinta y Seis con 73/100 soles), del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2515097, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	%	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	MODIFICACION DE ANALITICO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02					EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
				ACTUALIZ. DE COSTOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO VINCULAN.	INCREMENT O	
COSTO DIRECTO		1,577,592.08	1,577,592.08	63,512.56	37,000.32	145,354.52	1,600.00	244,267.40	1,821,859.48
COMPONENTE I		437,455.98	437,455.98	11,525.40	37,000.32			48,525.72	485,981.70
GASTOS GENERALES	23.66%	80,288.95	103,484.97	2,726.46	8,752.83			11,479.29	114,964.26
GASTOS GENERALES COVID 19	0.52%	25,478.69	2,282.67					-	2,282.67
COMPONENTE II		672,554.89	672,554.89	31,263.44				31,263.44	703,818.33
GASTOS GENERALES	22.94%	119,299.21	154,251.91	7,170.34				7,170.34	161,422.25
GASTOS GENERALES COVID 19	0.51%	38,392.32	3,439.62					-	3,439.62
COMPONENTE III		467,581.21	467,581.21	20,723.72		145,354.52	1,600.00	164,478.24	632,059.45
GASTOS GENERALES	22.93%	80,888.39	107,194.35	4,750.97		33,322.95	366.80	37,707.12	144,901.47
GASTOS GENERALES COVID 19	0.55%	28,894.67	2,588.71					-	2,588.71
TOTAL CD+GG		1,950,834.32	1,950,834.32	78,160.33	45,753.15	178,677.47	1,966.80	300,624.15	2,251,458.47
GASTOS DE GESTION	3.11%	49,100.93	49,100.93		1,151.60	4,524.01	49.80	5,625.81	54,726.74
EXPEDIENTE TECNICO	2.34%	36,930.00	36,930.00						36,930.00
GASTOS DE SUPERVISION	4.58%	72,325.31	72,325.31		1,696.29	6,663.83	73.35	8,286.77	80,612.08
GASTOS DE LIQUIDACION	0.78%	12,275.24	12,275.24						12,275.24
TOTAL		2,121,465.80	2,121,465.80	78,160.33	48,601.04	189,865.31	2,089.95	314,536.73	2,436,002.53
INCIDENCIA					14.83%				314,536.73

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Modificación N° 02 - Expediente por Actualización de Costos N° 02, Adicional N° 02 (por Mayores Metrados y por Partidas Nuevas) y Deductivo N° 02, por el monto de S/ 314,536.73 (Trescientos Catorce Mil Quinientos Treinta y Seis con 73/100 soles), del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL CULTIVO INDUSTRIAL DE TARA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2515097, son autores y responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, al Sub Gerente de Supervisión, al Responsable de Proyecto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución, y de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Responsable de Proyecto, al Inspector de Proyecto, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

CC.
 ARCHIVO
 GCM
 GMAJ
 GMPP
 GMDE
 SGS
 SGRCyA
 SGI
 INTERESADOS (02)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 ALCALDÍA
 Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
 ALCALDE

